	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 13

Bucaramanga, 28 ENE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 67 de la Constitución política establece que la educación es un derecho y servicio público en función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por la educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La competencia que se ejerce, está en concordancia con lo dispuesto en la Constitución política en el artículo 67, el cual establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De otra parte, el artículo 68 dispone la posibilidad que los particulares presten el servicio educativo. La ley establece las condiciones para su creación y gestión.


También, la ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, la prestación de servicios de educación en los establecimientos educativos.

El Departamento de Santander, aunque tiene un uso eficiente de sus recursos educativos, no logra cubrir toda la demanda del servicio educativo por lo que se ha venido acudiendo a la posibilidad de concretar la prestación del servicio con entidades particulares específicamente con las congregaciones religiosas tal como lo establece el Marco normativo que lo regula.

Específicamente, de conformidad con el Decreto 1851 de 2015, la ETC presento ante el MEN en el 2024 el Estudio de Insuficiencias y Limitaciones en los 82 Municipio no Certificados de Departamento de Santander para el año 2025 en el cual se demostró y proyectó la insuficiencia por temas de personal (talento humano) y planta física para tener en cuenta en la planeación de la contratación de esta vigencia, estudio en el cual se evidencia que respecto del Municipio de Puente Nacional existe insuficiencia para prestar el servicio educativo, pues solo cuenta con una Institución Educativa de carácter oficial y la misma no tiene planta de personal docente, directivo ó administrativos, ni infraestructura física completa que sea de propiedad del Departamento en todas sus 9 sedes.

Dada la responsabilidad que las entidades territoriales certificadas tienen en la prestación el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción y que en correspondencia con el decreto 1851 de 2015 ésta podrá contratar para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad únicamente cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones, razón por la cual se podrá acudir a la contratación del servicio con estas comunidades de orden religioso.

Ahora bien, El municipio de Puente Nacional ocupa el cuarto puesto en cuanto a cantidad de matrícula en la provincia de Vélez con 2954 estudiantes equivalente al 10% del total de la provincia, (01 de septiembre de 2025 corte de matrícula Sistema Integrado de Matriculas

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	2 de 13

SIMAT). De la población estudiantil del municipio, la Escuela Normal Superior Antonia Santos acoge al 37% de ella, 1.098 de todos los niveles (1.059 de los niveles de preescolar básica y media y 39 de ciclos complementarios), todos en una única sede del sector urbano.

Esta institución presenta insuficiencias de personal directivo docente, personal profesional de apoyo, que acompañen el Proyecto Educativo Institucional PEI, incluyendo el fortalecimiento de cada una de las dimensiones de los estudiantes, idoneidad y procesos de mejoramiento continuo, así como la implementación de estrategias significativas en el desarrollo del servicio educativo.

Adicionalmente posee la estrategia de permanencia de residencias escolares, beneficiando a niños niñas y adolescentes provenientes del sector rural de los municipios aledaños y el propio, pero requiere personal administrativo para su funcionamiento.

Para el año 2026 se hizo una proyección de cupos de 1059 estudiantes a atender por esta contratación.

Con relación al talento humano, se evidencia insuficiencia de personal directivo, personal de apoyo y personal administrativo para garantizar el funcionamiento, organización y gestión escolar que requiere el establecimiento educativo para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional – PEI, pues la planta de personal para la prestación del servicio aprobada por el MEN, ya se encuentra distribuida y no permite asignar un directivo docente (rector) para esta institución, igualmente sucede con los funcionarios administrativos y operativos requeridos para el servicio los cuales como se manifestó anteriormente no son suficientes por la planta de personal aprobada por la dirección de talento humano de la secretaria administrativa, quien realiza dicha función históricamente.

En el plan anual de contratación del servicio educativo, está contemplada la necesidad que fue presentada por la Secretaría Educación del Departamento de Santander ante el Ministerio Educación Nacional de conformidad con la normativa legal que regula la prestación del servicio educativo (PACSE), dónde se deja constancia que existe la insuficiencia y limitaciones para la prestación del servicio educativo.

En ese orden de ideas, el Departamento de Santander promociona e implementa estrategias de desarrollo pedagógico con confesiones religiosas que constituyen una acción prioritaria dentro de las políticas de ampliación de cobertura educativa adelantadas por la Entidad Territorial Certificada de Santander (ETC) y que busca garantizar la continuidad del servicio educativo oficial en zonas urbanas, rurales y dispersas de los municipios no certificados, mediante alianzas con comunidades religiosas con experiencia y trayectoria pedagógica, que complementan la acción estatal y fortalecen los procesos de inclusión, permanencia y calidad educativa, razón por la cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación del servicio educativo bajo el modelo de “canasta educativa”.

En razón a la anterior situación, la Gobernación del Departamento de Santander, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER”**, programa: **“CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)”**, se registró el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con número SSEPI No. 20240680000239, BPIN 2024004680163, según Certificado del Banco de Proyectos No. 078 del 23 de enero de 2026, a través de la Secretaria de Educación Departamental, pretende por medio del presente contrato contribuir a atender las necesidades educativas de los estudiantes del **Municipio de Puente Nacional**.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de servicio mediante canasta educativa por parte de comunidad religiosa, sin que sea necesario que haya obtenido

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	3 de 13

previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto:

“PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El objeto descrito anteriormente se deberá ejecutar acorde al presupuesto que se desglosa a continuación:

Contratar la Canasta Educativa para garantizar la oferta del servicio educativo oficial en los niveles preescolar, básica y media del municipio de Puente Nacional				Escuela normal superior Antonia Santos de Puente Nacional	
COMPONENTE / ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO / MESES	SUBTOTAL
Contratación Rector	1	\$ 9.118.662,97	\$ 9.118.662,97	10	\$ 91.186.629,70
Contratación Coordinador	0	\$ -	\$ -		\$ -
Apoyo Pastoral	1	\$ 5.280.690,44	\$ 5.280.690,44	10	\$ 52.806.904,40
Docente Orientador	0	\$ -	\$ -		\$ -
Docente de Apoyo	1	\$ 5.101.548,17	\$ 5.101.548,17	10	\$ 51.015.481,70
Auxiliar de Administrativo	1	\$ 3.296.382,85	\$ 3.296.382,85	10	\$ 32.963.828,50
Auxiliar de mantenimiento	1	\$ 2.925.140,25	\$ 2.925.140,25	10	\$ 29.251.402,50
Auxiliar de servicios generales	0	\$ -	\$ -		\$ -
Manipuladoras de alimentos internado	3	\$ 3.749.521,79	\$ 11.248.565,37	10	\$ 112.485.653,70
Personal de acompañamiento y cuidado a residencia escolar	4	\$ 5.442.722,01	\$ 21.770.888,02	10	\$ 217.708.880,20
SUBTOTAL RECURSO HUMANO					\$ 587.418.780,70
Material Educativo	1059	\$ 12.417,39	\$ 13.150.015,45	10	\$ 131.500.154,53
SUBTOTAL MATERIAL EDUCATIVO					\$ 131.500.154,53
Suministros de oficina y servicios complementarios	1	\$ 11.890.659,46	\$ 11.890.659,46	10	\$ 118.906.594,64
Gastos de administración	1	\$ 10.177.571,90	\$ 10.177.571,90	10	\$ 101.775.719,01
Uso de infraestructura	0	\$ -	\$ -		\$ -
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 220.682.313,65
Mantenimiento y Reparaciones	1	\$ 21.255.903,65	\$ 21.255.903,65	10	\$ 212.559.036,50
SUBTOTAL GASTOS GENERALES					\$ 212.559.036,50
Estrategia de permanencia - mejoramiento docente	1	\$ 3.690.566,10	\$ 3.690.566,10	10	\$ 36.905.661,00
SUBTOTAL GASTOS ESTRATEGIA DE PERMANENCIA					\$ 36.905.661,00
TOTAL PUENTE NACIONAL					\$ 1.189.065.946,38

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con el Departamento a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el modelo pedagógico que ofrece la confesión religiosa.
2. Administrar el servicio público educativo, asumiendo la integración, liderazgo y dinamización del Proyecto Educativo Institucional.
3. Acompañar al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que fortalezcan el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en los diferentes documentos institucionales.
4. Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas internas o externas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
5. Realizar la ejecución de los recursos asignados en el presente contrato de acuerdo con la propuesta económica detallada entregada y avalada por la Supervisión designada de la SED.



ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
PÁGINA	4 de 13


6. Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
7. Realizar las reparaciones y el mantenimiento que requiera el inmueble de propiedad del departamento donde funciona el establecimiento educativo.
8. Aportar a su cargo las instalaciones donde funciona el establecimiento educativo para los casos donde el inmueble no es propiedad del departamento.
9. Cuidar y hacer mantenimiento a las instalaciones que son objeto de uso para los fines establecidos en el objeto del presente contrato.
10. Validar y depurar la información del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, reportando regularmente las novedades del estado de matrícula.
11. Registrar los estudiantes matriculados en el SIMAT en la plataforma Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar -SIMPADÉ-, cumpliendo con los tiempos y criterios de diligenciamiento establecidos por el MEN.
12. Aportar con cargo al presente contrato el personal incluido en la canasta educativa, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo al régimen laboral.
13. Dirigir y administrar el personal directivo docente, docente y administrativo que preste los servicios en el establecimiento educativo, de conformidad con la planta asignada por la Secretaría de Educación del Departamento, quien proferirá todos los actos administrativos vinculantes en relación al personal de carácter oficial.
14. Prestar y garantizar el servicio educativo a los estudiantes acordados en la canasta educativa, matriculados en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.
15. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de la población estudiantil y la ampliación de cobertura de servicios.
16. Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental y demás órganos competentes del sector educativo, conservando la autonomía para la organización y orientación general del plantel, de acuerdo con sus principios pedagógicos y dentro del marco legal vigente.
17. Asumir las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental, en materia de matrículas, derechos académicos estipulados para los colegios oficiales, estableciéndose de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios y otros conceptos por fuera de los autorizados por la Ley y las normas que rigen el servicio en el sector educativo oficial.
18. Reportar mensualmente a la Secretaría de Educación Departamental a través del Rector de la Institución, las novedades de carácter laboral del personal docente, directivo docente y administrativo oficial, propendiendo por el cumplimiento de las funciones y jornada laboral.
19. Administrar en forma exclusiva todos los bienes muebles del establecimiento educativo relacionados en inventario que será registrado al momento de suscripción del acta de inicio.
20. Garantizar que los archivos -gestión documental- de la institución educativa permanezcan actualizados y organizados conforme a la ley general de archivos y a disposición del departamento.
21. Desarrollar durante la vigencia, cada una de las etapas del proceso de matrículas, haciendo los respectivos registros en el SIMAT, acorde con la resolución de gestión de cobertura que se encuentre vigente.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio.

2.2.DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (COP 1.189.065.946,38)**, por la atención de hasta 1059 estudiantes atendidos, valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, uso de la infraestructura física (inmueble de la sede principal), así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato. El pago del servicio prestado se cancelará de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	5 de 13

a) Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio del contrato y posterior a la presentación y aprobación, por parte del supervisor, de: a.) plan de trabajo operativo, b.) modelo pedagógico que ofrece la confesión religiosa, c.) presupuesto económico detallado para revisión y aval de la Supervisión de acuerdo con la propuesta entregada como parte integral del contrato suscrito, d.) vinculación del personal presentado en su propuesta, e.) presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva cumpliendo las formalidades del caso, f.) certificación bancaria y g.) certificación de pago de aportes parafiscales.

b) Se realizará un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, al finalizar el primer trimestre de ejecución. Este desembolso estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo.

c) Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el segundo trimestre de ejecución. Este desembolso estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo.

d) Un cuarto desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el tercer trimestre de ejecución. Este desembolso estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo.

e) Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, desembolso que está condicionado a la previa liquidación del contrato. La liquidación será procedente una vez se presente el informe final del contratista que demuestre el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes. Dicho informe deber contar con la aprobación del supervisor mediante los informes correspondientes y certificación de pago de aportes parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS: Los pagos indicados estarán sujetos a la población estudiantil atendida, según los registros cargados en el SIMAT y lo reportado en el Formato Único de Contratación - FUC - remitido al Ministerio de Educación Nacional. El DEPARTAMENTO procederá a aplicar, en el último desembolso, el descuento correspondiente a los componentes/actividades no ejecutadas durante el termino de duración del contrato establecido en la cláusula segunda de la respectiva minuta. Si el valor resultante de esta verificación supera el 10% del valor total del contrato previsto en el último pago, EL CONTRATISTA estará obligado a reintegrar los recursos correspondientes, conforme al balance económico del contrato, lo cual se reflejará en el acta de liquidación respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES. El contrato queda exonerado del pago de Estampillas y del Fondo de Reforestación Departamental de que trata la Ordenanza 56 del 2010 o a excepción del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser comunidad religiosa entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del estatuto. tributario y modificado por la ley 223 de 1995 artículo 65.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato envuelve todos los costos y gastos directos e indirectos, que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en la cláusula de VALOR y FORMA DE PAGO y bajo ninguna circunstancia, EL DEPARTAMENTO reconocerá estudiantes adicionales a los pactados en este contrato.

PARAGRAFO CUARTO: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Puente Nacional del Departamento de Santander.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:



**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE
 PRESTACION DE SERVICIOS
 (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
 GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
PÁGINA	6 de 13

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
7. Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
8. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
9. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
10. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE
PRESTACION DE SERVICIOS
(PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
PÁGINA	7 de 13

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las Secretarías de acuerdo a su misión.

Aunado a lo anterior y dado el decreto 1851 de 2015, en el cual se establece que los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas se regula por la causal establecida en los lineamientos de la contratación pública.

Sin embargo, tenemos que la norma propia del sector de educación, contenida en el decreto 1851 de 2015, establece en sus disposiciones aspectos a tener en cuenta en este tipo de contratación con congregaciones religiosas como son a saber:

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.


PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.3. Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa. Para los efectos de la presente sección, las iglesias y confesiones religiosas son aquellas que se han erigido o fundado directamente y que cuenten con personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.4. Reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas. Los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas se regirán por las siguientes reglas:

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.

2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2°.3°.1°.3°.1°.5°. del presente decreto, y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	8 de 13

3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.

4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.

5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.

6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.

7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.

8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones señalado en el presente capítulo.

9. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.

10. En desarrollo de estos contratos, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.

11. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.


12. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.

13. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

PARÁGRAFO. Para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2 del presente artículo, a partir de la vigencia 2017, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar que:

a) Han prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y

b) Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el Icfes.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	9 de 13

En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, la condición establecida en el literal b) se aplicará solo para las pruebas presentadas.

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.5. Valor de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. El valor del contrato se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley.

ARTÍCULO 2.3.1.3.5.6. Restitución de bienes a la entidad territorial. Los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución de los contratos de que trata esta sección, serán transferidos a la entidad territorial certificada, una vez terminado el contrato.


4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (COP 1.189.065.946,38)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26E00080 del 26 de enero de 2026 del presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Valor que se determinó acorde al siguiente presupuesto:

Contratar la Canasta Educativa para garantizar la oferta del servicio educativo oficial en los niveles preescolar, básica y media del municipio de Puente Nacional				Escuela normal superior Antonia Santos de Puente Nacional	
COMPONENTE / ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO / MESES	SUBTOTAL
Contratación Rector	1	\$ 9.118.662,97	\$ 9.118.662,97	10	\$ 91.186.629,70
Contratación Coordinador	0	\$ -	\$ -		\$ -
Apojo Pastoral	1	\$ 5.280.690,44	\$ 5.280.690,44	10	\$ 52.806.904,40
Docente Orientador	0	\$ -	\$ -		\$ -
Docente de Apoyo	1	\$ 5.101.548,17	\$ 5.101.548,17	10	\$ 51.015.481,70
Auxiliar de Administrativo	1	\$ 3.296.382,85	\$ 3.296.382,85	10	\$ 32.963.828,50
Auxiliar de mantenimiento	1	\$ 2.925.140,25	\$ 2.925.140,25	10	\$ 29.251.402,50
Auxiliar de servicios generales	0	\$ -	\$ -		\$ -
Manipuladoras de alimentos internado	3	\$ 3.749.521,79	\$ 11.248.565,37	10	\$ 112.485.653,70
Personal de acompañamiento y cuidado a residencia escolar	4	\$ 5.442.722,01	\$ 21.770.888,02	10	\$ 217.708.880,20
SUBTOTAL RECURSO HUMANO					\$ 587.418.780,70
Material Educativo	1059	\$ 12.417,39	\$ 13.150.015,45	10	\$ 131.500.154,53
SUBTOTAL MATERIAL EDUCATIVO					\$ 131.500.154,53
Suministros de oficina y servicios complementarios	1	\$ 11.890.659,46	\$ 11.890.659,46	10	\$ 118.906.594,64
Gastos de administración	1	\$ 10.177.571,90	\$ 10.177.571,90	10	\$ 101.775.719,01
Uso de infraestructura	0	\$ -	\$ -		\$ -
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 220.682.313,65
Mantenimiento y Reparaciones	1	\$ 21.255.903,65	\$ 21.255.903,65	10	\$ 212.559.036,50
SUBTOTAL GASTOS GENERALES					\$ 212.559.036,50
Estrategia de permanencia - mejoramiento docente	1	\$ 3.690.566,10	\$ 3.690.566,10	10	\$ 36.905.661,00
SUBTOTAL GASTOS ESTRATEGIA DE PERMANENCIA					\$ 36.905.661,00
TOTAL PUENTE NACIONAL					\$ 1.189.065.946,38

Justificación financiera recomposición del presupuesto de la Canasta Educativa

Desde la perspectiva financiera en el presupuesto, se precisa que el valor total de la Canasta Educativa no presenta variación, manteniéndose el presupuesto global del proyecto cuyo objeto es "Contratar la Canasta Educativa para garantizar la oferta del servicio educativo oficial en los niveles preescolar, básica y media del municipio de Puente Nacional, correspondiente a la Escuela Normal Superior Antonia Santos.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	10 de 13

No obstante, se hace necesaria una recomposición interna de los componentes presupuestales, particularmente en los componentes del Recurso Humano, en atención a los ajustes derivados del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente para la vigencia 2026, el cual, conforme a las recomendaciones técnicas recibidas, superó las proyecciones históricas, estimándose en un 23,5%.

El incremento del salario mínimo genera un efecto multiplicador sobre la estructura de costos laborales, dado que no impacta únicamente el salario base, sino también los aportes obligatorios al sistema de seguridad social, los parafiscales, así como las prestaciones sociales legales (primas, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones). En consecuencia, los valores inicialmente proyectados para el componente de Recurso Humano resultan insuficientes para cubrir de manera adecuada las nuevas obligaciones legales, afectando la sostenibilidad financiera y la continuidad operativa del servicio educativo.

En este contexto, y con el fin de garantizar el equilibrio financiero del proyecto sin incrementar el valor total de la canasta, se procedió a ajustar la planeación financiera mediante la disminución y reorganización de algunos componentes complementarios del anexo presupuestal 2026, priorizando la cobertura de los costos laborales esenciales. Esta recomposición permite absorber el impacto del ajuste salarial, asegurar el cumplimiento normativo en materia laboral y preservar la prestación continua y adecuada del servicio educativo.

En este orden de ideas, la recomposición presupuestal responde a un criterio de responsabilidad fiscal, legalidad y eficiencia del gasto, garantizando que los recursos asignados se ajusten a las condiciones reales del mercado laboral y a las obligaciones vigentes, sin alterar el valor total aprobado para la Canasta Educativa.

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26E00080 del 26 de enero de 2026, fuente de financiación: SGP PRESTACION DE SERVICIOS Detalle del Rubro: Implementación y Promoción de Estrategias de Desarrollo Pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas de los municipios no certificados del Departamento de -Santander, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.22.2201.2201017.51 código interno: 260898, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS, CON SETENTA Y CUATRO CENTACOS** ; del presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

NOTA: Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos NO. 078 del 23 de enero del 2026, bajo SSEPI 20240680000239 BPIN 2024004680163 del Programa y código del Plan de Desarrollo: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - 2201. Eje Estratégico: Seguridad Multidimensional.

El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por el conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud a ello en la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se requiere contratar los servicios de una canasta educativa a celebrarse directamente con alguna comunidad religiosa, acorde a lo establecido en el decreto 1851 de 2015, idóneo de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO LA FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
PÁGINA	11 de 13

Z	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Causa, efecto, base legal, control, punto de partida, etc.)	Criterio de riesgo (Ejemplo: Incumplimiento de obligaciones contractuales)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría Gestora)	01/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaría Gestora)	01/01/2026	31/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	12 de 13

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, la estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se podrán amparar mediante una garantía única que deberá contener los siguientes amparos:

RIESGO	DETALLE
a) CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
b) DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. el valor no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato, certificado de existencia y representación legal, certificado de experiencia y pertinencia, registro único tributario de la congregación y del representante legal actualizado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, certificado de medidas correctivas, certificado judicial policía nacional, antecedentes de delitos sexuales, redam, propuesta: esta debe contener el título del proyecto, el objetivo general y objetivos específicos y presupuesto, técnico económica, experiencia certificada que ajuste al objeto contractual (dentro del marco contemplado en el decreto 1851 de 2015).

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico per ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.



ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
PÁGINA	13 de 13

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó aspectos técnicos:
Proyecto aspectos jurídicos:
Revisó aspectos jurídicos:

Aprobó:

Romario Arias Gómez – Profesional Universitario
 Angie Lizeth Benites Manosalva – CPS – SEC –
 Angie Rueda– Abogado CPS SED
 Daniel Domínguez – Abogado CPS SED
 Leilyn Yazmin Gomez Ordoñez - Directora Estratégico SED